

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, junio tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUSTAVO ANTONIO VALENCIA ACEVEDO
DEMANDADO	RAMIRO DE J. RIVILLAS ECHEVERRI
RADICADO:	05 615 40 03 001 2012 00416 00
INTERLOCUTORIO	1013
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol.81 a 86) cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jumphum

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ JUEZ

1

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº **045** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **04 de junio de 2020,** a las 8:00 a.m.